

MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA



El Salto
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 | 2024

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **DIRECTA**

UNIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	NÚMERO DE CONTRATO DGOPDU/026/2022/RP	PARTIDA PRESUPUESTAL RECURSO PROPIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN 23 DE JUNIO DEL 2022.
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	MONTO DEL CONTRATO SUBTOTAL \$1,736,500.43 I.V.A. \$ 277,840.07 TOTAL \$2,014,340.5	LUGAR DE PAGO TESORERÍA MUNICIPAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 11 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DEL 2020

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL: C. JOSE DE JESUS GARCIA RAMIREZ
 ESCRITURA PÚBLICA: 1954
 DOMICILIO: BATALLA DE TRINIDAD #104, COL. CENTRO, C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO
 IMSS. /INFONAVIT: B8816450100
 SIEM: 4818478

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

RICARDO ZAID SANTILLAN CORNEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL - 2024

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

HÉCTOR ACOSTA NEGRETTE
SÍNDICO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL DEL SALTO, JALISCO

EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL

POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO

JOSÉ RIGOBERTO PEÑA RUBIO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

TESORERÍA MUNICIPAL DEL SALTO, JALISCO

POR EL CONTRATISTA
C. JOSE DE JESUS GARCIA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. DGOPDU/026/2022/RP

En el municipio de El Salto, Jalisco, siendo las **10:00** horas del día **23** del mes de **JUNIO** del año **2022**, comparecieron por una parte el Municipio de El Salto, Jalisco, representado en este acto por los C. Ricardo Zaid Santillán Cortés, Héctor Acosta Negrete, Eduardo Alfonso López Villalvazo, Jaime Ismael Díaz Brambila y José Rigoberto Peña Rubio, en su carácter de Presidente Municipal (según consta en la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de Septiembre del 2021), Síndico Municipal (según consta en la sesión solemne de Ayuntamiento, del día 30 de Septiembre del 2021), Secretario General (según consta en el V punto del orden día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre de 2021), Tesorero Municipal (según consta en el V punto del orden día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, del día 01 de Octubre de 2021), y el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (según consta en el nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2021), respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte la empresa denominada **CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V. Representada por el C. JOSE DE JESUS GARCIA RAMIREZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONSTRUCTOR**, ambos hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual de conformidad se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO**, a través de sus representantes legales que:

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3 Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 59 fracción XXVI, 60 fracción II y 68 fracción XI del, del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

1.4.- En los términos de los artículos 37 fracción V y 94 fracción I, VIII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la obligación de cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, entre los cuales se consideran las calles y calzadas procurando la apertura, rectificación y ampliación de las mismas y en general promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para su eficiente funcionamiento. Así como los numerales 2276, 2285, 2292, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

1.5.- Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Ramón Corona no. 1, Centro, El Salto, Jalisco, C.P. 45680. Con su Registro Federal de Contribuyentes MSJ8501018P0.

1.6.- El procedimiento de contratación de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**", es en base al Artículo 43 fracción III, para adjudicación directa de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme a los siguientes criterios : **Economía** aun cuando se adjudica de manera directa, el contratista que realizara los trabajos, cuenta con curricular mediante el cual ha prestado sus servicios en tiempo, forma, buen precio y con excelente calidad, siendo la mejor opción para el Municipio en cuanto a costo-beneficio; **Eficacia** que la contratación y adjudicación de los trabajos permite atender las necesidades de la población; **Eficiencia** que la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa hace posible que se atiendan de manera inmediata las necesidades apremiantes; **Imparcialidad** que el proceso de contratación se realizara con imparcialidad, toda vez que se asegura el dar cumplimiento con todos los requisitos que establece la normatividad en materia; **Honradez** este proceso de adjudicación se llevará a cabo con estricto apego a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de obra pública.

1.7.- Los trabajos a realizar de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**"

1.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Salto, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal **2022** y al Programa Anual de Obra Pública **2022**, en lo correspondiente a la aplicación de los Recursos **Propios** del ejercicio fiscal **2022**.

1.9.- La obra objeto de este contrato, se regirá bajo Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Señala **EL CONSTRUCTOR** a través de su representante legal que:

2.1.- Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública N° 1954 de fecha 24 DE FEBRERO DEL 2021, otorgada Ante la Fe del Lic. CARLOS LUVIANO MONTELONGO, Notario Público Asociado Titular de la Notaria Pública No. 64, de La ciudad de GUADALAJARA, Jalisco, e Inscrita en el Registro Público de la Comercio con N°. De Folio



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

202100056879000G de fecha 20 DE MARZO DEL 2021, Mediante denominación Constructora CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V.

2.2.- Que comparece en este acto el C. JOSE DE JESUS GARCIA RAMIREZ, en su carácter de representante legal, quien cuenta con facultades legales para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Escritura Pública Número 1954 de fecha 24 DE FEBRERO DEL 2021, otorgada ante la fe Lic. CARLOS LUVIANO MONTELONGO, Notario Público Asociado Titular de la Notaria Pública No. 64 De la ciudad de GUADALAJARA Jalisco, cuya representación no le ha sido limitada o revocada en modo alguno.

2.3.- Que tiene su domicilio en EMILIO ACEVEDO No.2426, COL.AARON JOAQUIN, C.P. 44760, EL SALTO, JALISCO, C.P. 45680, TEL. (33)31694141, y se identifica con su credencial de elector folio No. 653099454038.

2.4.- Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.5.- Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás disposiciones administrativas vigentes en esta materia, así como las normas de construcción aplicables a la obra, el programa de aplicación de los trabajos, detallado por conceptos consignado por periodos, las cantidades a ejecutar e importes correspondientes, las normas de seguridad e higiene en la obra, con base a estos antecedentes y las cláusulas del presente contrato, proponiendo para ello toda su experiencia, conocimiento y voluntad, aplicando además los procedimientos constructivos más eficientes para la realización optima de la obra.

2.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervendrán en su ejecución.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 48 y 101 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.9.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir y oír cualquier tipo de notificaciones ubicado en BATALLA DE TRINIDAD #104, COL. CENTRO, C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO C.P.45680, EL SALTO Jalisco, Tel. (33)31694141. Encontrándose debidamente registrado ante los siguientes organismos:



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. DGOPDU/026/2022/RP

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Servicio de Administración Tributaria SAT, con el siguiente registro federal de contribuyentes: CEX210224LT3

El Instituto Mexicano del Seguro Social con No. de Registro: B8816450100

El Infonavit: B8816450100

El SIEM: 4818478

Registro en el Padrón de Contratistas de El Salto, Jalisco No. MSDOPDU-0047/2020

3.- Ambas PARTES manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL MUNICIPIO.- Encomienda a **EL CONSTRUCTOR** y este se obliga a la realización de los trabajos de "**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**", en el Presupuesto Base y/o Catálogo de Precios, al Programa de Ejecución Físico y Financiero de la obra, en el Proyecto de la obra; llevar la Bitácora de Obra Convencional para el registro de los trabajos desde su inicio hasta su terminación, además de la instalación de una lona informativa que describa los trabajos, el importe y el origen de los recursos. Que una vez suscritos por las partes, se integran al presente contrato para formar parte de su contexto.

SEGUNDA. - MONTO. - El importe total del presente contrato es por la cantidad de: \$1,736,500.43 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 43/100 M.N.) valor de la obra, mas \$ 277,840.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado; siendo el total de \$2,014,340.5 (DOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional entre las partes, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que sí "**EL CONSTRUCTOR**" realiza trabajos por mayor valor del indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello independientemente de las responsabilidades en que incurra por la ejecución de los mismos.

TERCERA.- RETENCIONES.- EL CONSTRUCTOR tiene conocimiento y está de acuerdo en que, de las estimaciones que se cubran a **EL CONSTRUCTOR** incluirá un cargo por utilidad de los precios unitarios que conforman los conceptos contratados del cinco al millar por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de trabajo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; de tal forma que se obliga a reflejar el importe de dicho porcentaje en cada una de las estimaciones que se presenten a la Tesorería Municipal, y ésta se obliga a retenerlo y enterarlo a la Contraloría del Estado de Jalisco.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - EL CONSTRUCTOR, se obliga a iniciar los trabajos materia del presente instrumento jurídico el día 11 de JULIO del año 2022, concluyendo los mismos, el día 5 del mes de AGOSTO del año 2022, lo que representa un total de 25 días naturales.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. -EL AYUNTAMIENTO se obliga a poner a disposición de **EL CONSTRUCTOR** el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de la firma del presente instrumento.

EL MUNICIPIO pondrá a disposición de **EL CONSTRUCTOR** la documentación que, en su caso, se requiera para el trámite de dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos.

EL CONSTRUCTOR conviene en que, para efectos de este contrato, rendirá semanalmente un informe del avance y desarrollo de la obra en el cual se incluye un resumen por escrito y fotográfico de la fisonomía de los trabajos, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen en que **EL CONSTRUCTOR** se obliga a presentar las certificaciones correspondientes que avalen y demuestren la calidad del trabajo que será desarrollado por personal capacitado en la obra.

Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá solicitar a **EL CONSTRUCTOR** que se realicen todas las pruebas necesarias a los trabajos en albañilería (calidad de los concretos y material), y para las pruebas estructurales (los elementos estructurales ya sean de acero o de concreto), en los cuales se pueda registrar y comprobar, a satisfacción de **EL MUNICIPIO** que todo está fabricado bajo las especificaciones que el proyecto de OBRA señale en el (los) anexo(s), hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presente instrumento, la normatividad de obras y construcción vigente en el Municipio de El Salto Jalisco, así como los referentes a la protección ecológica y ambiental vigentes y aplicables en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este instrumento.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos ejecutados, se paguen mediante estimaciones por avance de obra, a través de los lineamientos que al respecto señale la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. El lugar de pago será la Tesorería Municipal ubicada en la calle Ramón Corona número 1 (uno), Centro, El Salto, Jalisco.

EL CONSTRUCTOR debe formular las estimaciones de los servicios ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes en la fecha de corte que fije la Dirección, para tal efecto:



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

I.- EL CONSTRUCTOR debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes, y presentarlas a la residencia de obra acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

II.- La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización.

III.- Cuando surjan diferencias técnicas o numéricas que no pueda ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas deben resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajo ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad bajo su responsabilidad, conforme al artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

EL CONSTRUCTOR será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que **EL CONSTRUCTOR** será el único responsable de que cada concepto de trabajo esté integrado y soportado en los anexos señalados en la cláusula primera, de igual forma, **EL CONSTRUCTOR** será el único responsable de que dichos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo requeridas en los términos de referencia, en caso de que a juicio de **EL MUNICIPIO** los conceptos de trabajo que revise no reúnan las características mencionadas en líneas anteriores, **EL MUNICIPIO** no pagará los mismos hasta que los citados conceptos de trabajo cumplan con las formalidades mencionadas con antelación.

Los pagos en exceso que reciba el contratista, debe reintegrarlos junto con los intereses correspondientes. Los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro, deben calcularse sobre las cantidades pagadas en exceso. El importe pagado al contratista en exceso constituye un crédito fiscal y es exigible a través de la legislación aplicable.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se identifique con anterioridad.

Cuando durante la ejecución de la obra pública, se presenten circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza, no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

no ejecutados de la obra pública, dichos costos pueden revisarse y ajustarse, en su caso, a solicitud de cualquiera de las partes, conforme al procedimiento pactado con base en lo señalado en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el supuesto de que **EL CONSTRUCTOR** realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de **EL MUNICIPIO** independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SÉPTIMA. - ANTICIPO. - EL MUNICIPIO otorga a **EL CONSTRUCTOR** por concepto de anticipo la cantidad de \$ 868,250.22 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 22/100 M.N.), correspondiente al 50% del valor de la obra más el Impuesto al Valor Agregado de \$ 138,920.03 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 03/100 M.N.), siendo la cantidad total por \$1,007,170.25 (UN MILLON SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 25/100 M.N.).

No obstante, lo anterior si **EL CONSTRUCTOR** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo establecido en el Artículo 100 párrafo 1 y 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no procede el diferimiento, y como consecuencia de ello, **EL CONSTRUCTOR** deberá iniciar la obra en la fecha pactada en la cláusula cuarta.

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, y liquidarse en la última estimación en los términos del artículo 100 párrafo 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la amortización del anticipo, en el caso de rescisión administrativa a este contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **EL MUNICIPIO** en un plazo no mayor de 10 días naturales, contados a partir de la fecha en que se le comunique a **EL CONSTRUCTOR**, la rescisión del contrato, para lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición, debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del presupuesto considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en caso de que **EL CONSTRUCTOR** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo mencionado en líneas anteriores, se le sancionará en los términos del artículo 105 párrafo 14 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - GARANTÍAS

FIANZA DE ANTICIPO. - Para garantizar el importe total que por concepto de anticipo le otorga EL AYUNTAMIENTO, otorgará fianza a favor y a satisfacción del Municipio de El Salto, Jalisco y deberá de contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

1. Para garantizar por la empresa: **CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. DGOPDU/026/2022/RP

2. Con registro federal de causantes CEX210224LT3
3. Con domicilio en: BATALLA DE TRINIDAD #104, COL. CENTRO, C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO
4. Para garantizar la debida inversión o la devolución parcial o total del anticipo que, por igual suma recibida del Municipio de El Salto, Jalisco, según conste en orden de trabajo y/o contrato número DGOPDU/026/2022/RP, con un monto total de \$2,014,340.50 (**DOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.**) I.V.A. incluido.
5. Celebración con el Municipio de El Salto, Jalisco.
6. Los trabajos asignados son: ("**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**")
7. De fecha 11 de JULIO de 2022.
8. Que esta fianza estará en vigor desde la fecha de su expedición y hasta la total amortización del anticipo recibido.

La afianzadora declara:

- I. Que esta fianza se otorgara en los términos de la Cláusula Octava. - Fianza de Anticipo, del contrato DGOPDU/026/2022/RP.
- II. Que la fianza garantiza la amortización total del anticipo materia del orden de trabajo y/o contrato, y que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos, la presente fianza continuara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente sin necesidad de dar aviso a la afianzadora.
- III. Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco.
- IV. La afianzadora... se somete expresamente a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Instituciones de fianzas en vigor. Y a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco en caso de controversia. No se considerará novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, EL CONSTRUCTOR otorgará dentro de los 10 diez



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

días siguientes a la firma del contrato, fianza a favor y a satisfacción del Municipio de El Salto, Jalisco, expedida por una institución acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por valor del 10% del importe total de la obra, y deberá de contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

1. Para garantiza por la empresa: **CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V.**
2. Con registro federal de causantes: CEX210224LT3.
3. Con domicilio en: BATALLA DE TRINIDAD #104, COL. CENTRO, C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO.
4. Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato número DGOPDU/026/2022/RP, con un monto total de \$2,014,340.50 (**DOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.**) I.V.A. incluido.
5. Celebración con el Municipio de El Salto, Jalisco.
6. Los trabajos asignados son: ("**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**").
7. De fecha 11 de JULIO de 2022.
8. Esta fianza para ser cancelada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco y se cancelará cuando el contratista haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato, fianza que estará vigente hasta la fecha del acta de recepción de los trabajos emitidos por el Municipio de El Salto, Jalisco, donde se menciona los trabajos contratados.

La Constructora... expresamente declara:

- I. Que esta fianza se otorgara en los términos de la Cláusula Octava. - Fianza de Cumplimiento, del contrato DGOPDU/026/2022/RP.
- II. Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos de la obra que se garantiza en esta fianza o exista espera, su vigencia quedara prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera, aun cuando hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente sin necesidad de dar aviso a la afianzadora, (lo anterior para anular el Artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).
- III. Que esta fianza garantiza la ejecución total de la obra materia de la orden y/o contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

IV. La Institución... se somete expresamente a los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 118 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Así mismo no se considerará novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato

La garantía por el cumplimiento del contrato debe reajustarse proporcionalmente, cuando se modifiquen o varíen las cantidades del contrato.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS. - Para garantizar la calidad de la obra y cubrir las erogaciones que EL AYUNTAMIENTO, tuviera que efectuar por defectos o vicios ocultos que resulten en un periodo de cobertura de 1 año a partir de la fecha del acta de recepción. EL CONSTRUCTOR entregará al mismo tiempo que el finiquito de obra, y será a favor y a satisfacción del Municipio de El Salto, Jalisco, fianza expedida por una institución acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el valor del 10% del importe total de los trabajos ejecutados. Esta fianza sustituirá a la de Cumplimiento, después del finiquito de la obra y deberá de contener, cuando menos, las siguientes declaraciones:

1. Para garantiza por la empresa: **CONSTRUCCIONES EXALK S.A DE C.V.**
2. Con registro federal de causantes: CEX210224LT3
3. Con domicilio en: BATALLA DE TRINIDAD #104, COL. CENTRO, C.P. 45680, EL SALTO, JALISCO.
4. Para garantizar los defectos, vicios ocultos y responsabilidades derivadas del contrato número DGOPDU/026/2022/RP con un monto total ejercido de \$2,014,340.50 (**DOS MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.**) I.V.A. incluido.
5. Celebración con el Municipio de El Salto, Jalisco.
6. Los trabajos asignados son: ("**CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUAN ESCUTIA ENTRE CALLE PRIVADA JALISCO Y CALLE FELIPE ANGELES, EN LA COLONIA POTRERO NUEVO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO**").
7. De fecha del 11 de JULIO del 2022.

La Institución expresamente declara...

I Que esta fianza se otorgara en los términos de la Cláusula Octava. - Fianza de Vicios Ocultos, del contrato DGOPDU/026/2022/RP

II Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de El Salto, Jalisco.



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

III Que esta fianza garantiza los defectos de construcción, mala calidad de materiales y/o mano de obra, vicios ocultos y las erogaciones que el Municipio de El Salto, Jalisco tuviese que efectuar por reparaciones de obra y cualquier responsabilidad que apareciera a cargo del contratista. En estos últimos casos, continuara vigente hasta que el contratista corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

IV La Institución... se somete expresamente a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Y al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 118 y demás relativos a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor. Así mismo no se considera novación la modificación del proyecto definitivo de urbanización.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - EL MUNICIPIO Y EL CONSTRUCTOR se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

EL CONSTRUCTOR Será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como, a las instrucciones que a efecto señale **EL MUNICIPIO**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **EL CONSTRUCTOR**.

EL CONSTRUCTOR debe presentar a **EL MUNICIPIO** los avances físicos a través de la bitácora convencional, la cual debe contener: datos generales y firmas del Residente de obra correspondiente, así como del Superintendente de obra, número de asignación, fotografía inicial pegada, croquis general y específico pegado, descripción general de los trabajos, asentar volúmenes excedentes y/o conceptos extraordinarios si es el caso, asentar las prórrogas y/o recalendarizaciones, asentar la necesidad de convenios adicionales, si es el caso, asentar la autorización de volúmenes a estimar.

EL MUNICIPIO establecerá la supervisión de obra con anterioridad a la iniciación de los trabajos materia del presente contrato, mediante la designación de un servidor público como su representante ante **EL CONSTRUCTOR** y responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluida la aprobación de la estimación presentada por **EL CONSTRUCTOR**.

EL MUNICIPIO a través de la supervisión de la obra, verificará y controlará todo término legal, con motivo de hacer efectiva las garantías a que hace mención la cláusula octava del presente contrato.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago debe autorizarse por la residencia de obra de **EL MUNICIPIO**.



El Salto

Gobierno que trasciende
2021 | 2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. DGOPDU/026/2022/RP

EL CONSTRUCTOR debe comunicar a **EL MUNICIPIO** los avances de los trabajos y dicho organismo debe verificar que se desarrollen de acuerdo a las estimaciones planteadas en tiempo y forma, de conformidad con lo pactado.

La Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano debe reportar periódicamente a la Contraloría Municipal el avance de los trabajos materia del presente contrato que se encuentran en proceso de ejecución.

En caso de que los avances no estén de acuerdo con las estimaciones planteadas **EL MUNICIPIO** debe aperebir a **EL CONSTRUCTOR** y puede rescindir el contrato si éste no justifica la causa de los retrasos en el avance.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - EL CONSTRUCTOR comunicará por escrito a **EL MUNICIPIO**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y está verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo pactado en la vigencia del contrato.

EL MUNICIPIO llevará a cabo la verificación de la obra analizando si la misma se realizó en los términos pactados, si existen irregularidades, o considera que la obra está incompleta, le dará un plazo de 15 días hábiles a **EL CONSTRUCTOR** para que las corrija, o concluya la obra, dicho plazo podrá ampliarse a solicitud de **EL CONSTRUCTOR**, no se considerará terminada la obra hasta que **EL CONSTRUCTOR** entregue la misma a satisfacción del Ayuntamiento.

Si **EL CONSTRUCTOR** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa de trabajo se hará acreedor a la pena convencional establecida en este contrato en la Cláusula Décima Segunda.

EL CONSTRUCTOR presentará a **EL MUNICIPIO** el Acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto.
- II.- Nombre del Residente de obra asignado por **EL MUNICIPIO** y del Superintendente además del representante legal de **EL CONSTRUCTOR**.
- III.- Breve descripción de los trabajos realizados, que se estén recibiendo.
- IV.- Fecha de inicio y terminación de los trabajos.
- V.- Relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.
- VI.- Las garantías que continuarán vigentes y la probable fecha de su cancelación.
- VII.- Nombre del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

No obstante, la recepción formal de los trabajos **EL CONSTRUCTOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de este contrato y de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Después de recibidos los trabajos mencionados en la declaración 1.6 **EL MUNICIPIO** deberá elaborar el finiquito del presente contrato. En el finiquito del contrato se deberán hacer constar los créditos a